



AUTO No. 063
Del dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE DE OFICIO EL AUTO No. 0011 DEL 15 DE MAYO DEL 2017”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 5 de la Ley 1066 del 29 de julio del 2006, art. 98 y siguientes del C.P.A.C.A., art. 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No. 000384 del 11 de febrero del 2008 y la Resolución 4715 de 14 de septiembre de 2015 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Dirección Regional del I.C.B.F.,

CONSIDERANDO

Que el despacho mediante Auto No. 0011 del 15 de mayo del 2017, liquidó el crédito y las costas procesales, que debe pagar al I.C.B.F. Regional Cauca- el señor MANUEL FERNANDO CRUZ CORDOBA, identificado con la C.C. No. 10.308.051, por concepto de reembolso de la prueba de ADN practicada en Proceso especial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos, adelantado por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Popayán según Sentencia No. 181 del 8 de junio del 2009.

Que la tasa con que se realizó la referida liquidación del crédito fue del 12%, siendo un porcentaje equivocado, porque en lo referente a la liquidación de intereses en los procesos de ADN, el Art. 635 del Estatuto Tributario. Determinación de la tasa de interés moratorio. Artículo modificado por el art. 141 de la Ley 1607 de 2012 dispuso que: “...el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo”

Así mismo en la Resolución 384 del 2008 en su art. 52 estableció: “Art. 52 Intereses Moratorios. (...) las obligaciones dinerarias contenidas en sentencias judiciales que se ejecuten por cobro coactivo (...) causaran interés moratorio por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura (...)”

En razón de lo anterior, se efectuará nuevamente la liquidación del crédito con la tasa de usura vigente y determinada por la Superintendencia Financiera, la cual corresponde a la suma de UN MILLÓN SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.007.000,00) y no de NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$902.143,00) como se dijo en un comienzo (folio 57).

En mérito de lo expuesto, la nueva Liquidación del Crédito, incluyendo capital, intereses de mora y costas procesales de la obligación a cargo del señor MANUEL FERNANDO CRUZ CORDOBA, identificado con la C.C. No. 10.308.051 es la siguiente:

CAPITAL:	\$ 417.780,00
INTERESES DE MORA (Hasta el 31 de octubre del 2017)	\$ 1.007.000,00
COSTAS PROCESALES	
CORREO	\$ 49.400,00
PUBLICACION	\$ <u>34.200,00</u>
TOTAL	\$1.508.380,00



VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$1.508.380.00)

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el artículo primero del Auto No. 0011 del 15 de mayo del 2017, en el sentido de indicar que el valor de los intereses moratorios de la obligación a cargo del señor MANUEL FERNANDO CRUZ CORDOBA, identificado con la C.C. No. 10.308.051, es de UN MILLÓN SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.007.000,00) y no de NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$902.143,00) por las razones expuestas en la parte considerativa de este Auto.

SEGUNDO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$1.508.380.00)** que por concepto de capital, intereses liquidados y costas del proceso hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), debe cancelar el señor MANUEL FERNANDO CRUZ CORDOBA, identificado con la C.C. No. 10.308.051, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca.

TERCERO: NOTIFICAR al ejecutado para que formule las objeciones que considere pertinentes de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: La presente resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de introducción al correo (servicio de mensajería) y contra ésta no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH ZUÑIGA SANDSVAL
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cauca

Elaboró: Claudia E. Fernández D. Grupo Jurídico – Cobro Coactivo
Revisó y Aprobó: Yaneth Zuñiga/Funcionaria Ejecutora/Grupo Jurídico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Oficina de cobro Administrativo Coactivo
Grupo Jurídico



19-20000

Popayán,

Señor(es)

MANUEL FERNANDO CRUZ CORDOBA

Calle 64 No. 14 A- 51 B/ Santiago de Cali

Tel. 384151

Popayán - Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-604420-1900

Fecha: 2017-11-03 09:51:10

Enviar a: MANUEL FERNANDO CRUZ CORDOB

No. Folios: 1

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 838-2010**

Demandante: **ICBF - Regional Cauca**

Demandado: **MANUEL FERNANDO CRUZ CORDOBA**

Cordial saludo.

Con la presente se allega a usted copia de la Resolución No. 63 del dos (2) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se corrigió de oficio el auto No. 0011 del 15 de mayo del 2017, que dispuso la liquidación del crédito, gastos del proceso e intereses y se da traslado al ejecutado para que formule las objeciones que considere pertinentes de conformidad con el art. 446 C.G.P.

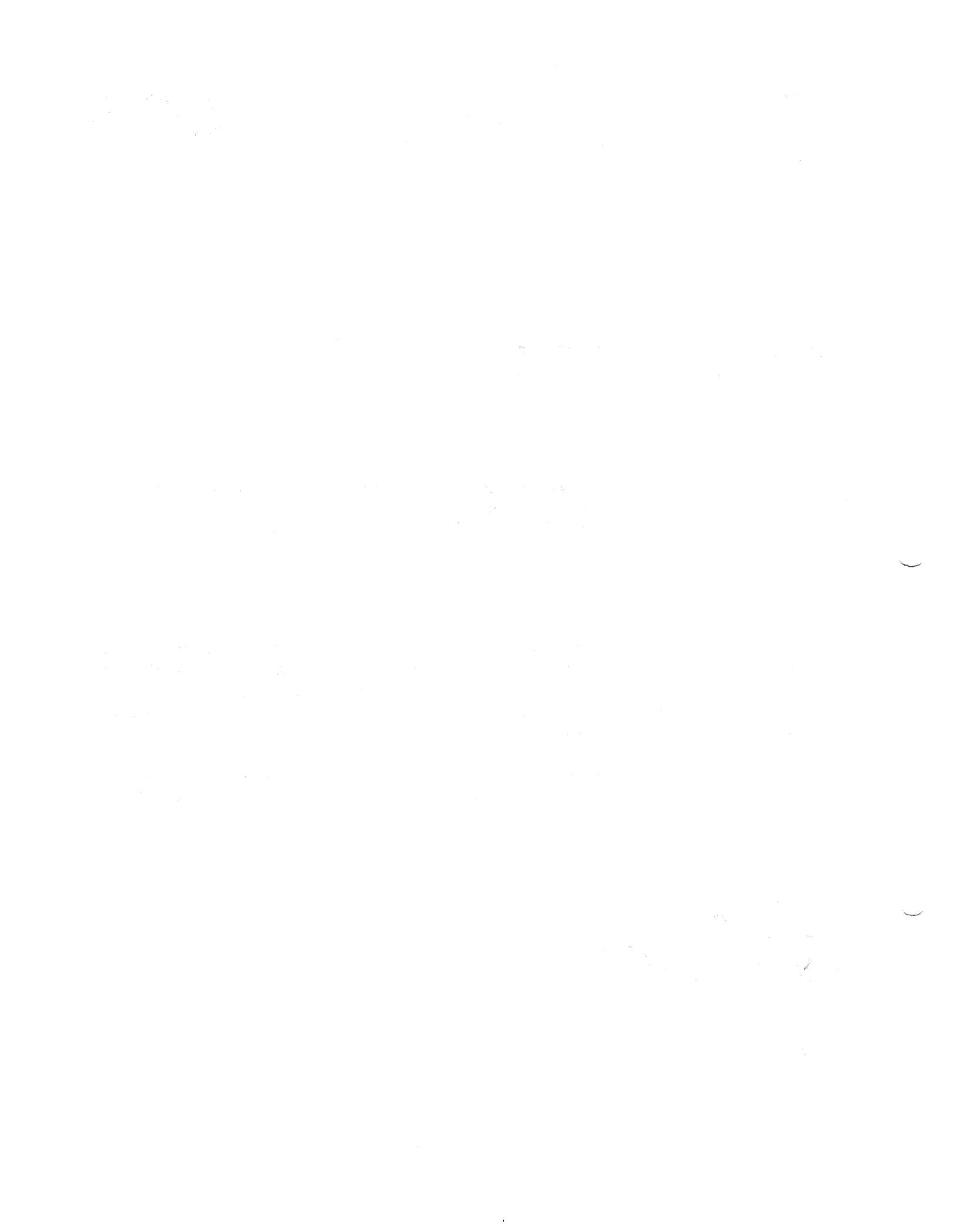
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 565 Y 566 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los tramites de la notificación del acto administrativo mencionado.

Cordialmente,



YANETH ZUÑIGA SANDOVAL
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cauca

Elaboró: Claudia E. Fernández D/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva
Revisó y Aprobó: Yaneth Zuñiga Sandoval /G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva



472

7013 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.POPAYAN 8752888
Fecha Pro-Admisión: DBN 1/2017 12:08:00



RN855028756CO

Destinatario Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - INDIGENA Dirección: CALLE 8 CARRERA 26 BARRIO SANTA HELENA MITIC. C.T. 68888238 Referencia: 504420 Teléfono: 8211288 Código Postal: Ciudad: POPAYAN - CAUCA Depto: CAUCA Código Operativo: 7013000		Remitente Nombre/ Razón Social: MARCEL FERNANDO CRUZ CORDOBA Dirección: CALLE 84 N° 14A-51 B° SAN JAGO DE CALI Teléfono: 384151 Código Postal: Ciudad: POPAYAN - CAUCA Depto: CAUCA Código Operativo: 7013000	
Valores Peso Físico (grs): 550 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 500 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: 7813-000-781-360-000-855028756CO	
Causas Derivaciones RE Retirado: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NE No existe: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NR No reclamado: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DS Desconocido: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DE Dirección errada: <input type="checkbox"/>		Firma nombre y/o peso de contenido: P. Cruz C.C. 100108237 Fecha de entrega: 14 - 11 - 2017 Distribuidor: PO.POPAYAN C.C. Depto	
Comiso: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> RECEPCION Hora: 11:25 AM		PO.POPAYAN 7013 000 OCCIDENTE	



7813-000-781-360-000-855028756CO

Procter & Gamble, Calle 25 # 85-455 Bogotá / www.472.com.co
Procter & Gamble, Calle 25 # 85-455 Bogotá / www.472.com.co

